



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

7.1.3.1.1 División de Servicios Digitales y de Información para la Operación Hospitalaria

1. Proponer y en su caso diseñar proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones en materia de operación hospitalaria, en atención a las necesidades tecnológicas de las áreas usuarias.
2. Elaborar los proyectos de las políticas, lineamientos y/o criterios relacionados con la definición e implementación de los servicios digitales y de información en materia de operación hospitalaria.
3. Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las políticas, lineamientos y/o criterios relacionados con la definición e implementación de los servicios digitales y de información en materia de operación hospitalaria.
4. Analizar la congruencia de las políticas, lineamientos y/o criterios que se elaboren relacionadas con los servicios digitales y de información en materia de operación hospitalaria con el resto de las políticas y lineamientos que suscriban otras Coordinaciones Normativas de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, con el objeto de mantenerlas alineadas a la forma de trabajar de dicha Dirección.
5. Elaborar los proyectos de especificación y la definición técnica de los requerimientos funcionales, así como de los datos y del ciclo de vida aplicativo que soporta los servicios digitales y de información, ya sean nuevos o existentes en materia de operación hospitalaria.
6. Coordinar las actividades necesarias de implementación y transición hacia la operación que deban realizarse para el inicio de operación de los servicios digitales y de información en el ámbito de la operación hospitalaria.
7. Gestionar la comunicación y participación de los usuarios de las áreas normativas en los procesos de liberaciones y cambios a los servicios digitales y de información en el ámbito de la operación hospitalaria, con el objeto de contar con su aprobación.
8. Administrar los procesos de atención de incidentes de los servicios digitales y de información en materia de operación hospitalaria, con el fin de mantener un canal de comunicación abierto con las áreas médicas normativas del Instituto hasta su resolución.

9. Realizar las pruebas de aceptación de usuarios de los servicios digitales y de información en materia de operación hospitalaria, así como la gestión con el resto de las áreas técnicas en la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, respecto de los defectos que durante éstas se presenten, a efecto de asegurar que se cumplan los requisitos para la operación de dichos servicios.
10. Coordinar e implantar las acciones relacionadas con la implementación de nuevos servicios digitales y de información, así como los relacionados con el mantenimiento y actualizaciones de los servicios existentes en materia de operación hospitalaria.
11. Validar con las áreas usuarias que los servicios digitales y de información en materia de operación hospitalaria, cumplen con las expectativas de funcionalidad planteadas por dichas áreas.
12. Elaborar en coordinación con las áreas usuarias y las Coordinaciones Normativas de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico los acuerdos de nivel de servicio de los servicios digitales y de información en materia de operación hospitalaria.
13. Administrar los contratos a cargo de la División de Servicios Digitales y de Información para la Operación Hospitalaria, para dirigir su adecuada ejecución y/o asistir para tal fin a la Coordinación Normativa y/o a la Coordinación Técnica de las que depende, según lo determine la persona Titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
14. Elaborar los dictámenes y anexos técnicos de acuerdo a las funciones conferidas a la División de Servicios Digitales para la Operación Hospitalaria para la contratación de los bienes y servicios que requiera la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
15. Realizar las acciones de transferencia de conocimiento en materia de operación hospitalaria a las áreas médicas normativas, para contribuir con el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones.
16. Las demás que le señalen la Ley del Seguro Social, sus reglamentos, el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que le encomiende su superior jerárquico.